



**PROYECTO DE LEY QUE
AUTORIZA LA ADECUACIÓN DE
LA ESCALA DEL INCENTIVO
ÚNICO DEL CAFAE PARA EL
PERSONAL DEL DECRETO
LEGISLATIVO 276 DEL INSTITUTO
NACIONAL PENITENCIARIO.**

Los Congresistas de la República integrante del **Grupo Parlamentario Podemos Perú**, a iniciativa del congresista, Nivardo Edgar Tello Montes, en ejercicio del derecho de iniciativa en la formación de leyes que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FORMULA LEGAL

LEY QUE AUTORIZA LA ADECUACIÓN DE LA ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO DEL CAFAE PARA EL PERSONAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE).

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto autorizar la adecuación del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) que percibe el personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, con la finalidad de actualizar y uniformizar dicho concepto no remunerativo conforme a los criterios aplicados en otras entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad establecer el marco normativo que permita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, realizar un análisis técnico comparativo de las escalas del Incentivo Único de CAF AE que perciben las entidades del Estado.

Con base en dicho análisis, se formulará una nueva y mejorada escala del Incentivo Único de CAF AE aplicable al personal sujeto al Decreto Legislativo N° 276 del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en atención a que dicha entidad presenta actualmente una de las escalas más bajas del sector público.

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos aprobará, mediante Resolución Directoral, los montos y la nueva escala del Incentivo Único – CAF AE, la cual será de aplicación exclusiva para el personal del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las Unidades Ejecutoras del INPE comprendidas como beneficiarias.

Artículo 3. Autorización

Se autoriza, de manera excepcional, al Instituto Nacional Penitenciario (INPE) a efectuar la adecuación del Incentivo Único del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAF AE) correspondiente al personal comprendido en el régimen del Decreto

Legislativo N.º 276, a fin de homologarlo con las escalas vigentes en otras entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, conforme al principio de equidad y sin afectar los recursos del Tesoro Público.

Artículo 4. Financiamiento

El otorgamiento del Incentivo Único – CAFAE al personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276 se financia exclusivamente con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo al presupuesto institucional del Pliego 061 – INPE, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Para tal efecto, se autoriza al Pliego 061 del Gobierno Nacional a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que resulten necesarias, quedando exceptuado de lo dispuesto en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, previa emisión del informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la opinión técnica de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) del Ministerio de Economía y Finanzas.

La DGGFRH registrará de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados mediante Resolución Directoral.

Para efectos de la implementación de la presente Ley, el Instituto Nacional Penitenciario queda exonerado de las limitaciones establecidas en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público que se encuentre vigente.

Asimismo, los profesionales comprendidos en el Artículo 2 que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, no mantengan vínculo laboral vigente con la Contraloría General de la República, deberán ser reincorporados conforme a los alcances y disposiciones de la presente norma.

Artículo 5.- Financiamiento.

La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en la modalidad de plazo indeterminado, dispuesta por la presente Ley, se financia con cargo al presupuesto institucional de la Contraloría General de la República, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

La Contraloría General de la República queda autorizada a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ARTÍCULO ÚNICA. – Autorización.

Se encarga y autoriza al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), entidad adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, en ejercicio de sus competencias y en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, para ejecutar las acciones que permitan el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), deberá, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contados a partir de la publicación de la presente Ley, registrar de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la nueva escala del Incentivo Único – CAFAE aprobados, correspondientes a los pliegos presupuestales comprendidos en el alcance de esta norma.



Firmado digitalmente por:
 TELLO MONTES Nivardo
 Edgar FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 17/06/2025 16:13:41-0500



Firmado digitalmente por:
 LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/06/2025 12:40:46-0500



Firmado digitalmente por:
 LUNA GALVEZ Jose Leon FAU
 20161749126 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/06/2025 12:41:02-0500



Firmado digitalmente por:
 PICON QUEDO Luis Raul FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/06/2025 15:24:55-0500



Firmado digitalmente por:
 ESPINOZA VARGAS Jhaec
 Darwin FAU 20161749126 soft
 Motivo: En señal de conformidad
 Fecha: 19/06/2025 16:08:52-0500



Firmado digitalmente por:
 BELLIDO UGARTE Guido FAU
 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/06/2025 15:44:16-0500



Firmado digitalmente por:
 BURGOS OLIVEROS Juan
 Bartolome FAU 20161749126 soft
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 19/06/2025 16:30:18-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES.

Existen antecedentes de iniciativas legislativas que buscan priorizar la compensación por tiempo de servicios de docentes cesados en los años fiscales 2022 y 2023:

- **Proyecto de Ley 08188/2023-CR:** La presente ley propone actualizar las escalas del incentivo único del Comité de Administración del Fondo de Asistencial y Estímulo (CAFAE) para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, garantizando la actualización de las escalas del Incentivo Único CAFAE, de una manera justa y equitativa, de acuerdo a los derechos laborales.
- **Proyecto de Ley 07282/2023-CR:** La presente ley tiene por objeto autorizar a los gobiernos locales a otorgar el incentivo laboral que se brinda mediante los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, teniendo por finalidad, mejorar la gestión de los Fondos de Asistencia y Estímulo -CAFAE, incluyendo a los trabajadores de los Gobiernos Locales como beneficiarios del Fondo, garantizando la equidad en el acceso a los incentivos laborales en el ámbito del sector público.
- **Proyecto de Ley 02635/2021-CR:** La presente ley tiene por objeto integrar el monto del incentivo único - CAFAE, para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal comprendido en el régimen laboral del DECRETO LEGISLATIVO N° 276.

El Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) fue creado con la finalidad de solucionar los múltiples problemas relacionados en fortalecer el bienestar social, económico y laboral de los trabajadores públicos. En ese entender la creación del CAFAE tiene su objetivo principal de administrar fondos destinados a brindar asistencia social, bienestar y estímulos económicos a favor de los servidores públicos, particularmente a aquellos que se encuentran sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Con su implementación ha venido permitiendo a las diversas entidades gubernamentales cuenten con la administración del fondo destinado a la asistencia y estímulo para el trabajador público, buscando asegurar la estabilidad y promoviendo su desarrollo integral. Todo ello, con el transcurrir del tiempo, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, ha avanzado significativamente en la administración pública, robusteciéndose dicho incentivo que busca mejorar la calidad de vida del trabajador o empleado del Estado. Siendo así la asignación de este fondo, garantizando el bienestar del empleado público, con la existencia de normas laborales mediante el crecimiento económico y equitativo asegurando que los trabajadores tengan mejores condiciones laborales, acceso a servicios esenciales y oportunidades para progresar.

- Es perspectiva el Incentivo Único del CAFAE es un ingreso económico que no es REMUNERATIVO y que complementa las magras remuneración que percibe el personal del DL 276 del Instituto Nacional Penitenciario, el cual ha sido largamente postergado en varios beneficios que por ley le debería asistirle a este personal.
- A lo largo de los años, estos incentivos han contribuido no solo para mejorar las condiciones salariales de los trabajadores, sino también para garantizar su acceso a programas de asistencia, capacitaciones y apoyo social, a miles de servidores públicos, así de esa forma promoviendo un entorno laboral más armonioso y equitativo. Por lo que

el CAFAE ha sido clave en el fortalecimiento de las políticas de incentivo en el sector estatal, el cual permite el crecimiento de la economía, lo que puede traducirse en mejores condiciones laborales de los servidores públicos.

- Desde su establecimiento, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, ha enfrentado dificultades en su implementación debido a restricciones normativas y presupuestarias establecidas en diversas leyes de presupuesto. En el caso específico de la Ley N° 32185, correspondiente al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se incluyeron una serie de Disposiciones Complementarias Finales que regulan la asignación del incentivo en distintos gobiernos regionales. Sin embargo, a lo largo del tiempo, la ejecución de estos incentivos ha sido desigual y discriminatorios para los miles de trabajadores de los Gobiernos nacional y regionales, el mismo que hoy reclaman ser considerados en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 por ser de justicia que esperan alcanzar los 2,120 (aprox.) servidores bajo el DL 276 del Instituto Nacional Penitenciario. En estos últimos años, la falta de criterios y de ver una mirada a los trabajadores penitenciarios bajo el DL 276, han siendo dejado de lado sobre este incentivo Único del CAFAE, lo que viene afectando su aplicación a los trabajadores y su familia a quienes dependen de él, y que hasta la fecha son discriminados al no tener progresión en el aumento de la escala de este incentivo el cual está congelado por varios años al monto de 1320 soles mensuales, siendo que es un clamor de los servidores penitenciario bajo el DL 276 que son discriminados por años, esto viene generando un impacto directo en los trabajadores entidad de gran responsabilidad social y de seguridad ciudadana, quienes han experimentado retrasos o dificultades en la percepción de los beneficios a los que tienen derecho.
- En el año 2018 y a merito la Ley N° 308790 “Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2019”, disponía en su Centésima Decima Disposición Complementarias Finales, Autorizar al MEF por única vez mediante una resolución directoral a todas las entidades del estado a aprobar los montos y la escala del incentivo único de CAFAE de todos los pliegos presupuestales y unidades ejecutoras del gobierno nacional y regionales, asimismo se dio plazo hasta el 30 de junio del 2019 para realizar dichas gestiones para aprobar los nuevos montos y escalas del incentivo único de CAFAE. Sin embargo, la indolencia y desidia de los funcionarios del INPE, simplemente no actualizaron ni incrementaron los montos del incentivo único el CAFAE para el personal del DL 276 del INPE, dejándolo siempre en la escala mínima que actualmente nos rige, perdiendo esta única oportunidad en perjuicio de los servidores del DL 276 del INPE.

- La propuesta de establecerse una disposición complementaria en el próxima Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año 2026, siendo una esperanza de los servidores penitenciario bajo el DL 276 de ser incluidos para la nivelación progresiva de incentivo único del CAFAE, el cual actualmente se encuentra en el mínimo por varios años, asimismo conforme en la Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se otorgaron dichos incentivos para otros instancias como son:

OCTOGÉSIMA. Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las Sedes de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y Colegio Militar Francisco Bolognesi del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Sedes de las Unidades Ejecutoras del Sector Educación y Colegio Militar Francisco Bolognesi del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa.
2. Para ello, el titular del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa remite a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, así como la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala.
3. El otorgamiento del Incentivo Único- CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 443: Gobierno Regional de Arequipa, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
4. La DGGFRH registra, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados.

OCTOGÉSIMA SEPTIMA.

Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las unidades ejecutoras de salud del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto.
2. Para ello, el titular del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto remite a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, así como la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala.
3. El otorgamiento del Incentivo Único- CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 453: Gobierno Regional del Departamento de Loreto, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
4. La DGGFRH registra, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados.

OCTOGÉSIMA NOVENA. Aprobación del monto y la escala del Incentivo Único – CAFAE para las unidades ejecutoras de salud del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash

1. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de aprobar, mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), el monto y la escala del concepto Incentivo Único – CAFAE de las Unidades Ejecutoras de Salud del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash.
2. Para ello, el titular del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash remite a la DGGFRH el Informe Técnico emitido por las Oficinas de Presupuesto y de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, así como la documentación o información que sustente la propuesta de aprobación de la escala.
3. El otorgamiento del Incentivo Único- CAFAE se financia con cargo al presupuesto institucional del Pliego 441: Gobierno Regional del Departamento de Ancash, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.
4. La DGGFRH registra, de oficio, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), los montos y la escala del Incentivo Único - CAFAE aprobados.

- Desde el punto de vista social, es necesario resaltar que la presente propuesta legislativa, se enmarca en los principios de equidad e igualdad, y de responsabilidad social, pues al establecerse una nivelación progresiva de este incentivo, se estaría garantizando las mejorar de las condiciones laborales y sociales de los servidores penitenciarios bajo el DL 276.

II. FUNDAMENTO DE LA PROPUESTA

Problemática que se pretende solucionar y fundamentos de la propuesta.

Esta iniciativa legislativa tiene por finalidad atender a los servidores públicos que se encuentran bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, con la finalidad de mejorar sus ingresos que actualmente se encuentran en desventaja y/o diferencia en comparación a otras entidades del sector público favorecidas por razones desconocidas, como muestra de ello se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo la desigualdad de la escala del Incentivo Único de algunas entidades públicas que están por encima:

CUADRO DE MONTO ASIGNACIÓN POR INCENTIVO ÚNICO DE CAFAE DE OTRAS ENTIDADES

Niveles	GORE HUANUCO	GORE ANCASH	GORE CUSCO	MEF	MTC	INPE
F-6	3,523.33	6,523	-	11,270	-	-
F-5	3,523.33	6,023	3,620	11,270	3819	-
F-4	3,523.33	5,523	3,450	9,070	-	1560
F-3	3,194.33	5,023	3,100	9,070	3259	1560
F-2	2,573.33	4,523	3,000	6,627	2849	1560
F-1	2,533.33	4,023	3,000	-	2719	1560
PROFESIONALES	2,493.33	-	2,900	5,784	2589	1430
TECNICOS /AUXIALRES	2,443.33	3,523	2,580	3,105	2359	1350

Nota: El monto es en soles de forma mensual

CUADRO DE MONTO ASIGNACIÓN ACTUAL POR INCENTIVO ÚNICO DE CAFAE DEL INPE.

Nivel	Monto mensual
Funcionario	1,560 soles
Profesional	1,430 soles
Técnico	1,370 soles
Auxiliar	1,350 soles
Servicio del Penal Challapalca (*)	500 soles

() Personal que realiza servicio especial de 04 meses en el penal de Challapalca*

**NUEVA ESCALA ASIGNACIÓN POR INCENTIVO ÚNICO DE CAFAE DEL INPE
(Propuesta)**

Nivel	Monto
Funcionario	
F-4	3,500 soles
F-3	3,300 soles
F-2	3,100 soles
F-1	2,900 soles
Profesionales	2,700 soles
Técnico	2,600 soles
Auxiliar	2,500 soles
Servicio del Penal Challapalca (*)	2,000 soles

() Personal que realiza servicio especial de 04 meses en el penal de Challapalca*

De ese modo, el presente proyecto de Ley busca la inclusión de una disposición complementaria y final en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, esto para solucionar el problema de desigualdad presente en los montos de incentivos que reciben los trabajadores en las distintas entidades del gobierno nacional y gobiernos regionales, sustentándose en los preceptos constitucionales siguientes:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana.

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene **derecho:** A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole

Art. 23.- Tercer párrafo, Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo".

Art. 24.- El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL.

La implementación de la presente iniciativa legislativa se sustenta en la Constitución Política del Perú y en el marco normativo vigente en materia de administración pública y gestión fiscal de los recursos humanos. Su efecto principal es establecer un tratamiento ordenado y equitativo del Incentivo Único – CAFAE otorgado al personal del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) comprendido en el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, dentro del ámbito del Gobierno Nacional.

La propuesta no contraviene ni se superpone con otras normas del ordenamiento jurídico nacional, dado que se limita a mejorar y uniformizar la escala del mencionado incentivo, respetando los principios de equidad, igualdad y no discriminación en el trato remunerativo dentro del sector público.

Una vez aprobados los nuevos montos y la escala del Incentivo Único – CAFAE mediante Resolución Directoral por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, estos serán registrados y formalizados de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), conforme a los procedimientos establecidos por la normativa presupuestal vigente.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa, por su naturaleza declarativa y de adecuación interna, no genera mayores demandas adicionales al erario nacional, en tanto que los costos derivados de su aplicación serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Pliego 061 – Instituto Nacional Penitenciario (INPE), sin requerir asignaciones extraordinarias ni suplementarias por parte del Tesoro Público.

El proyecto de ley se sustenta en el principio de igualdad de derechos y oportunidades consagrado en la Constitución Política del Perú, y busca garantizar el cumplimiento de las normas vigentes que regulan el Incentivo Único – CAFAE, aplicables a los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N.º 276.

Además de su sostenibilidad presupuestal, la iniciativa presenta los siguientes beneficios:

- **Compensación justa a ingresos precarios:** Busca equilibrar la brecha existente entre los montos percibidos por el personal del INPE bajo el DL 276 y los trabajadores de otras entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, reduciendo así la inequidad interna del aparato estatal.
- **Mejora de la calidad de los servicios públicos:** Una adecuación del incentivo incrementará la motivación, compromiso y estabilidad del personal administrativo penitenciario, contribuyendo a una gestión más eficiente, segura y profesional del sistema penitenciario.
- **Fortalecimiento institucional:** El reconocimiento y equiparación del incentivo permitirá retener talento con experiencia y garantizar la continuidad de las funciones administrativas esenciales en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En consecuencia, la medida resulta viable técnica, jurídica y presupuestalmente, y se alinea con los objetivos de equidad, eficiencia institucional y respeto a los derechos laborales en el marco de la función pública.

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

- Esta en concordancia con la igualdad de oportunidades sin discriminación, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.
- Se combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades.
- Fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género